



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 128-2023-UNF/PCO

Sullana, 29 de agosto de 2023.



VISTOS:

El Oficio N° 1156-2023-ANC-MP-J de fecha 30 de marzo de 2023; Informe N° 1337-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 16 de agosto de 2023; Informe N° 649-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 17 de agosto de 2023; Oficio N° 109-2023-UNF-OCI, de fecha 22 de agosto de 2023; Oficio N° 3665-2023-ANC-MP-J, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe N° 0472-2023-UNF-OAJ de fecha 29 de agosto de 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado. (...)

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente:

- f) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
- h) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de presupuesto de la universidad.

Que, el artículo 13° de la Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera el cual menciona que "El Vicerrectorado de Académico es el Organismo de dirección encargado de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica; proponer las políticas y/o normas académicas en coordinación con los órganos de línea y órganos de apoyo académico, y promover la investigación científica de acuerdo con los principios y fines de la Universidad

Que, a través de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el artículo septuagésimo octava disposición complementaria final, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que precisa lo siguiente:

"1. Se autoriza al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico. Para este fin se exonera al Pliego 022, de lo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

establecido en el artículo 68° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

(...)

3. Para el cumplimiento de lo previsto en la presente disposición, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto. 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Publico, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

4. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web. (...)"

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31358, ha previsto:

4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1° y 3° de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. 4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. **La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano** y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar numeral 1.11, regula el Principio de verdad material que establece que "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...)"

Que, mediante Oficio N° 1156-2023-ANC-MP-J de fecha 30 de marzo de 2023, la Autoridad Nacional de Control solicita la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE.ANC-MP), hasta por el monto de S/. 233,771.00, en cumplimiento de los dispuesto en la Septuagésimo Octava disposición complementaria final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como la Décima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, conforme al siguiente detalle:

Table with 6 columns: ITEM, ENTIDAD, CUI, NOMBRE DE LA INVERSIÓN, CCC (2%), TRANSFERIR A ANC-MP (1%). It lists 4 investment items and a total row.

Que, mediante Informe N° 1337-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 16 de agosto de 2023, la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que es viable la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la Autoridad Nacional de Control de Ministerio Público por el importe de S/ 223,771.00 la misma que debe ser autorizada con la resolución respectiva. Considerando que la transferencia financiera a favor del pliego 022- Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control de Ministerio Público, se respalda en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 y la Ley N° 31640, según el siguiente detalle:

Summary table with columns: CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA, PIM, MODIFICACIÓN (ANULA., HABILITA.), NUEVO PIM. It shows data for program 2315205 and a total row.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with 5 columns: CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA, PIM, MODIFICACIÓN (ANULA., HABILITA.), NUEVO PIM. Rows include various project codes and financial amounts.

Que, con Informe N° 649-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 17 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el presente documento para revisión y emisión de acto resolutivo al Presidente de la Comisión Organizado precisando que se ha realizado las modificaciones presupuestarias con las que se habilitan recursos a favor de los proyectos con código único N° 2315205, N° 2439293N° 2464079, N° 2315808 en la Meta Control Concurrente por el importe de S/ 223,772.

5

Que, a través del Oficio N° 109-2023-UNF-OCI, de fecha 22 de agosto de 2023, el órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Frontera comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que ha recepcionado un documento del Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control; sin embargo, al tratarse de un tema de labores administrativas de exclusiva se remite con copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Oficio N° 3665-2023-ANC-MP-J, de fecha 21 de agosto de 2023, el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional de Control solicita se efectúen las acciones necesarias, en aplicación del marco normativo para que se efectuó la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público hasta por el monto de S/ 233,771.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0472-2023-UNF-OAJ de fecha 29 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando: Que, resulta viable jurídicamente que se emita mediante acto resolutivo por el Titular de Entidad, en este caso el Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de transferencia financiera a favor del Pliego 022-Ministerio Público, Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Transferencia Financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera hasta por el monto de S/ 223 771 (Doscientos veintitrés mil setecientos setenta y un soles) a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE.ANC-MP), en cumplimiento de lo dispuesto en la Septuagésimo Octava disposición complementaria final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como la Décima disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: ITEM, ENTIDAD, CUI, NOMBRE DE LA INVERSIÓN, CCC (2%), TRANSFERIR A ANC-MP (1%). It lists 4 investment items and a total row.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, realizar la modificación presupuestaria detallada en el INFORME N° 1337-2023- UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de agosto del presente año, de acuerdo a sus



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

funciones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicación y difusión

Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de Frontera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

